

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días diecisiete (17) de febrero de 2022 al veintiuno (21) de febrero de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: Maria Fernanda Diaz Cortes <mfdiacz@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 7:51 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: PAF-ATMINDEPORTE-I-019-202

Observación 1

“...Buenos días,

En revision de los terminos de referencia para el proceso del asunto y considerando que la entidad ha publicado mas de cuatro (4) procesos de Contratacion de Interventoria para procesos de exactas características al presente, tales como 092 - Sacudete Pereira, 095 - Sacudete Jamundi, 015 - Parque Zamorano Palmira, atentamente solicitamos el requerimiento de la experiencia para el proponente en las mismas condiciones solicitadas en los procesos mencionados, lo anterior que consideramos una equivalencia y unificacion de criterios en procesos completamente idénticos que igualmente son validos para la experiencia del proponente, así: INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, O ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1115 M2,

--

**ING MARIA FERNANDA DIAZ CORTES
INTERVENTORIA
AV CRA 9 No. 100 - 07 OFICINA 510
EDIFICIO ROUND POINT
TELEFAX: 707 00 04
BOGOTA ...”**

Respuesta 1:

Se le aclara al interesado que los criterios de experiencia requeridos se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcance del contrato que se va a ejecutar considerando que las actividades a desarrollar corresponden en su totalidad a interventoría a escenarios o campos deportivos. Adicionalmente los criterios exigidos son objetivos y proporcionales

toda vez que la experiencia requerida obedece al alcance del proyecto a ejecutar, garantizando objetividad en las condiciones de participación.

Por lo anterior, se considera que con los criterios de experiencia exigidos están dadas las condiciones para garantizar una amplia concurrencia en el proceso de selección propendiendo por contratistas con experiencia en las actividades a desarrollar y que garanticen la correcta ejecución del contrato objeto del seguimiento, así como del contrato de interventoría bajo los criterios de calidad requeridos para este tipo de proyectos. Por tal motivo, la inclusión de la experiencia señalada en la observación no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia

Igualmente, se aclara que dentro de la definición establecida para ESCENARIOS DEPORTIVOS en los términos de referencia se indica lo siguiente:

“ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los definidos en el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, a excepción de los establecidos en la nota 3.

Nota 3: Para la presente convocatoria se excluyen: Carpas y espacios abiertos, espacio público, urbanismo, polígonos, parques de bolsillo y parques bio-saludables”

A su vez, según la norma NSR-10 título K se define el subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos (L-1) como: *“se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización de cualquier tipo de deporte, y en general, donde se reúnen o agrupan personas para presenciar o realizar algún evento deportivo”.*

Por lo tanto, los contratos que se pretendan aportar deberán cumplir con dichas definiciones y las exclusiones establecidas.

2. De: Proyectos Arqingco <proyectos@arqingco.com>

Enviado: viernes, 18 de febrero de 2022 5:17 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ANEXOS PAF-ATMINDEPORTE-I-029-025-027-030-020-023-022-019-016-017-018-2022

Observación 2

“
...
Bogotá D.C. 18 de febrero de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDER
Bogotá D.C. – Colombia
convocatorias_at@findeter.gov.co

REFERENCIA: PAF-ATMINDEPORTE-I-029-025-027-030-020-023-022-019-016-017-018-2022

ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ANEXOS. “LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS”

Cordial saludo,

Una vez revisado los términos de referencia de los procesos PAF-ATMINDEPORTE-I-029-025-027-030-020-023-022-019-016-017-018-2022, como proponente interesado de participar en los procesos solicito aclaración respecto al numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente, en lo referente a:

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUÍDA O AMPLIADA MÍNIMA de 2400 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del

Al referirse a área **construida o ampliada**, se solicita aclaración respecto ¿si solo es válida la experiencia de **área cubierta construida?** o ¿si también es válida la experiencia del total de **áreas construidas no necesariamente cubiertas?**

No siendo otro el objeto del presente escrito, grato es suscribirme con toda atención.

Cordialmente


Carlos Mauricio Botón Gómez
Represente legal ARQING CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS

”
...”

Respuesta 2:

Con respecto a la observación, se le aclara al interesado que si el contrato se enmarca en su totalidad dentro de la experiencia específica solicitada en "INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA", no se da aplicación a lo establecido en el siguiente aparte: "En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 2.725 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato."

Sin embargo, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 2.725 M2
O
2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Por ultimo, se le aclara al interesado que el área CONSTRUIDA O AMPLIADA exigida dentro de los términos de referencia NO es cubierta es el área ejecutada dentro del proyecto, que cumpla con la experiencia exigida en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Adicionalmente, se le informa al interesado que debe dar cumplimiento a lo exigido en los numerales 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y el 2.1.3.1.1 REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

3. De: Yulieth Jaimes <comercial@hidroconsulta.com>

Enviado: lunes, 21 de febrero de 2022 5:08 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Observación 3

"...Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Teléfonos: 6230311

convocatorias_at@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: **PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022** Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA".

Respetados,

La página 26 de los términos de referencia del proceso en asunto, menciona lo siguiente:

1.3.2.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

...

FINDETER, para la ejecución de la ETAPA de revisión a estudios y diseños del Contrato ha estimado un factor multiplicador de 200,55% el cual se aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de dicha etapa.

FINDETER, para la ejecución de la ETAPA de interventoría a la construcción de la obra y el proceso de cierre contractual ha estimado un factor multiplicador de 193,59% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de dicha etapa. (Subrayado nuestro)

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿el Factor Multiplicador relacionado se considera como un tope o valor máximo? o ¿sólo es informativo y por lo tanto no condiciona el Formato 5 que debe ser presentado por el proponente seleccionado?

Quedó atenta a su amable respuesta

Cordialmente,

HIDROCONSULTA S.A.S.

Comercial@hidroconsulta.com

Tel. (601) 635 88 11 - 321 490 1352

Carrera 48 # 91 - 75

Bogotá D.C.

Respuesta 3:

Se informa al interesado que en los términos de referencia no se contempla el factor multiplicador dentro de un rango mínimo o un máximo. Por lo tanto, es responsabilidad de cada proponente estructurar su propuesta económica y calcular su factor multiplicador atendiendo su estructura de costos, habida cuenta de su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos y atendiendo las exigencias solicitadas en los términos de referencia.

Por otro lado, en el numeral “1.3.2.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)” y en el “FORMATO No. 5 ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR” (el cual deberá ser diligenciado por el contratista seleccionado) de los términos de referencia, se establecen algunas consideraciones generales asociadas a aspectos que debe tener en cuenta el proponente en el cálculo del factor multiplicador.

Por último, en el numeral 3.3.RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO de los términos de referencia, se establecen los valores mínimos y máximos para el presupuesto estimado y para las etapas, los cuales deberán ser tenido en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica so pena de rechazo de la misma.

Para constancia, se expide a los veintitres (23) días del mes de febrero de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**